



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Creación del Programa de Inclusión Socioeducativa Nacional “Vuelvo a Estudiar”

Capítulo I Objeto

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto la creación del Programa de Inclusión Socioeducativa “Vuelvo a Estudiar” como política pública nacional, para garantizar el derecho a la educación conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a ella.

Artículo 2°.- Mediante este programa se promoverán acciones estratégicas para garantizar la inclusión socioeducativa de adolescentes, jóvenes y adultos/as, que, por diferentes razones, no han ingresado, permanecido y/o concluido sus estudios secundarios, obligatorios según Ley N° 26.206.

Capítulo II Principios

Artículo 3°.- El Programa de Inclusión socioeducativa tiene los siguientes principios rectores:

- a) Garantizar la inclusión socioeducativa de adolescentes, jóvenes y adultos/as que interrumpieron la escuela secundaria de manera total o parcial.
- b) Contemplar las diversas realidades socioculturales de los y las estudiantes, reconociendo los motivos que determinan la inclusión o la exclusión, la continuidad o discontinuidad en las escuelas.
- c) Protección de Trayectorias Educativas, consistente en el desarrollo de procesos sistemáticos y planificados que garantizan el derecho a la educación y el acompañamiento de trayectorias educativas inclusivas, completas y de calidad, atendiendo a las situaciones de vulnerabilidad que se presenten en el acceso, permanencia, aprendizajes y egreso del sistema educativo.
- d) Elaboración de trayectorias escolares reales y alternativas para los aprendizajes. Dichas trayectorias deben permitir el ingreso, la permanencia, el aprendizaje y el egreso de la educación secundaria.
- e) Crear dispositivos de articulación interinstitucional, intersectorial e interdisciplinario, que contribuyan a favorecer la inclusión socioeducativa, acompañando con propuestas singulares la continuidad de las trayectorias.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- f) Resignificar los vínculos de la escuela con el contexto, articulando acciones de inclusión y acompañamiento con diferentes actores del territorio.
- g) Realizar acciones de seguimiento y acompañamiento de las trayectorias de alumnos y alumnas revinculados/as para garantizar la efectiva escolarización.

Capítulo III **Líneas de acciones estratégicas**

Artículo 4°.- La implementación del Programa de Inclusión Socioeducativa se llevará adelante sobre la base de las siguientes líneas de acción estratégicas:

- a) Identificación de las distintas situaciones de vulnerabilidad social y educativa.
- b) Identificación y visitas a los hogares de los y las jóvenes y adultos/as que abandonaron la escuela o interrumpieron sus estudios, para sensibilizar y ofrecer opciones para el retorno a la escolaridad.
- c) Elaboraciones y adaptaciones curriculares, y flexibilización de tiempos y espacios educativos para posibilitar la continuidad de las trayectorias educativas.
- d) Colaboración en el seguimiento de las trayectorias escolares alternativas elaboradas por cada institución escolar y aprobadas por supervisión, a fin de favorecer aprendizajes con calidad social y una flexibilización de los tiempos y espacios educativos.
- e) Acompañamiento a las escuelas para la inclusión socioeducativa.
- f) Creación de dispositivos territoriales e interinstitucionales de articulación.
- g) Desarrollo de estrategias pedagógicas en articulación con la Modalidad Educación en Entornos Virtuales para el desarrollo de propuestas educativas innovadoras que posibiliten una mayor flexibilidad y adaptación a las diversas situaciones de vulnerabilidad.
- h) Celebración de convenios con organizaciones sindicales y sociales, y con los Estados provinciales y locales para el desarrollo de propuestas de inclusión socioeducativa.
- i) Implementación y sustanciación de instancias de socialización y evaluación de las experiencias de inclusión socioeducativa.
- j) Creación de instancias de formación para equipos directivos, equipos socioeducativos interdisciplinarios, tutores/as académicos/as, consejeros/as juveniles y todos/as los y las agentes de la planta educativa.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Educación en Entornos Virtuales

Artículo 5°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el inc g) del artículo 4, se implementará bajo el nombre “Vuelvo a Estudiar Virtual” la Modalidad Educación en Entornos Virtuales como una opción pedagógica y didáctica, donde las interacciones entre estudiantes y docentes se desarrollarán en procesos educativos combinados que articulan presencialidad y virtualidad, con la finalidad de garantizar trayectorias educativas inclusivas, completas y de calidad, conforme a los objetivos y principios de la presente ley.

Artículo 6°.- Quedan comprendidas en la educación virtual las opciones pedagógicas y didácticas conocidas como educación a distancia, en línea, semipresencial, virtual y las que utilizan recursos digitales.

Artículo 7°.- Son objetivos de esta modalidad:

- a) Garantizar el acceso, permanencia, aprendizajes y egreso del Sistema Educativo mediante propuestas pedagógicas innovadoras a través de recursos tecnológicos y tiempos flexibles de encuentro;
- b) Facilitar el acceso de los y las estudiantes a los soportes materiales y recursos tecnológicos específicos;
- c) Promover procesos de enseñanza y aprendizaje que contemplen la comunicación, el vínculo y la cercanía entre estudiantes y docentes; el acceso y uso de tecnologías de la comunicación e información; alternativas y formatos académicos híbridos o mixtos que combinen trabajos presenciales y el trabajo en línea; la contextualización de los contenidos y el trabajo interdisciplinario de estudiantes y docentes;
- d) Promover el uso de las tecnologías para contribuir a reducir las desigualdades educativas.

Artículo 8°.- La Educación Virtual se integra al desarrollo de procesos institucionalizados, planificados y sistemáticos; en los términos de la Ley N° 26.206 y sus modificatorias:

- a) Como opción pedagógica y didáctica que coadyuva al logro de los objetivos de un plan de estudios presencial y que se aplica al nivel secundario y a todas las modalidades de la educación pública, de gestión privada y estatal; o
- b) Como trayecto de formación completo correspondiente a un plan de estudios íntegramente diseñado para la virtualidad donde se articulan procesos educativos combinados, presencialidad y semipresencialidad. Este trayecto de formación sólo es posible para la modalidad educativa para jóvenes y adultos/as a partir de los 18 años de



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

edad; para la modalidad rural a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario; o en las situaciones de excepcionalidad contempladas en el artículo 109 de la Ley N° 26.206.

Artículo 9°.- Son considerados trayectos de formación completos aquellos cuyas actividades a distancia o virtuales superen el treinta por ciento (30%) de la carga horaria total del plan de estudios. Los planes de estudio son aprobados por la Secretaría de Educación dentro del Ministerio de Capital Humano, o la autoridad responsable en el área de Educación que en el futuro la reemplace.

Capítulo IV Autoridad de aplicación

Artículo 10.- La autoridad de aplicación del Programa de Inclusión Socioeducativa será la Secretaría de Educación dentro del Ministerio de Capital Humano, o la que en el futuro la reemplace, que deberá implementar las estrategias mencionadas en el artículo 5 con un carácter transversal y en coordinación con las veinticuatro jurisdicciones, a los efectos de garantizar el derecho a la educación de toda la población.

Artículo 11.- El ámbito de coordinación será el Consejo Federal de Educación, donde las jurisdicciones elevarán sus proyectos de políticas públicas, para su evaluación y articulación dentro del programa.

Artículo 12.- El plazo de presentación de los proyectos mencionados en el artículo anterior será fijado por la autoridad de aplicación, que deberá contemplar los plazos establecidos para la elaboración del presupuesto anual y el calendario escolar a fines de contar con todas las herramientas necesarias antes de su inicio.

Capítulo V Nuevos roles y equipos escolares

Artículo 13.- Para la correcta implementación del Programa se conformarán y desarrollarán nuevos roles en los equipos escolares.

Equipo socioeducativo interdisciplinario:

Artículo 14.- Confórmense equipos socioeducativos interdisciplinarios para el fortalecimiento de la protección de trayectorias educativas a través de intervenciones institucionales en problemáticas socioeducativas de índole personal, familiar, institucional o social que imposibiliten o dificulten la concurrencia y permanencia de los



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

y las estudiantes a las instituciones educativas, considerando que estas problemáticas exceden a los encuadres pedagógicos institucionales escolares.

Artículo 15.- Los equipos socioeducativos interdisciplinarios participarán en el diseño de estrategias de interacción con la comunidad y facilitarán la construcción de vínculos entre estudiantes, familias, docentes y equipos directivos.

Tutores/as académicos/as y Consejero/a Juvenil

Artículo 16.- Impleméntense tutorías académicas y de pares para posibilitar la continuidad de las trayectorias educativas y fortalecer los procesos de inclusión socioeducativa.

Artículo 17.- Impleméntese la figura del/la Consejero/a Juvenil, actor que trabajará con los y las jóvenes en los los barrios, constituyéndose en el “brazo extendido” entre el adentro y el afuera de la escuela. Acompañará el proceso de escolarización en el territorio, fortaleciendo el vínculo del o la joven con las escuelas o con otras instituciones barriales, realizando un seguimiento y acompañamiento personalizado, fundamentalmente en aquellos/as jóvenes que presentan mayores vulnerabilidades.

Artículo 18.- Impleméntense tutorías virtuales por parte de un/a par para el acompañamiento en la experiencia virtual, con la finalidad de colaborar en la resolución de problemas técnicos y organizativos, además de los académicos, socioeducativos y motivaciones.

Referentes tecnológicos/as

Artículo 19.- Confórmense equipos con referentes tecnológicos/as con la finalidad de co-crear dispositivos pedagógicos para los entornos virtuales, que posibiliten la comunicación en múltiples lenguajes y nuevas formas de habitar el aula, así como para brindar asistencia técnica permanente en la implementación y uso de estas tecnologías.

Artículo 20.- Los dispositivos pedagógicos mencionados en el artículo anterior abarcarán tanto contenidos como dinámicas vinculares y de aprendizaje.

Capítulo VI Coordinación con el Programa CÉDULA ESCOLAR NACIONAL

Artículo 21.- Se constituirá una única base de datos y funcionará como plataforma interactiva para facilitar la participación y gestión de supervisores/as, equipos directivos, docentes, asistentes escolares, estudiantes y sus familias, con un criterio de democracia



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

de proximidad, aplicando el Programa “Cédula Escolar Nacional” creado por Ley N° 27.489.

La sistematización de la información de cada estudiante en las instituciones educativas permite identificar tempranamente situaciones de riesgo educativo, prevenir la desvinculación y acompañar el desarrollo de las trayectorias educativas.

Capítulo VII Monitoreo

Artículo 22.- Impleméntese un Sistema Integrado de Monitoreo y Evaluación del Plan “Vuelvo a Estudiar” de Inclusión Socioeducativa. El mismo tendrá como objetivos:

- a. La construcción y socialización de información social y el monitoreo sobre los programas sociales, para potenciar su utilización estratégica en la toma de decisiones públicas.
- b. La realización de evaluaciones de diseño, resultados e impacto del Plan “Vuelvo a Estudiar” con el objetivo de mejorar dicho Plan a través de decisiones basadas en evidencia.

Artículo 23.- El Sistema Integrado de Monitoreo y Evaluación del artículo anterior contará con el apoyo del S.I.E.M.P.R.O. (Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales), órgano técnico dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

En dicho apoyo se incluirá la transmisión de metodologías, meta-evaluaciones y la construcción de información útil para los objetivos del Sistema Integrado de Monitoreo y Evaluación.

Artículo 24.- Serán objeto de Monitoreo y Evaluación por parte del Sistema, las acciones propias de la autoridad de aplicación de esta ley en el marco del Programa “Vuelvo a Estudiar” y los proyectos presentados y aprobados conforme el artículo 11 de la presente ley.

La evaluación de los proyectos aprobados conforme el artículo 11 de la presente ley consistirá en evaluaciones de diseño, resultados e impacto con el objetivo de orientar una asignación de recursos basada en evidencia sobre el impacto de las acciones.

Capítulo VIII Infraestructura y equipamiento



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 25.- Impleméntense las medidas necesarias para adoptar la infraestructura escolar que contemple el acceso de personas con discapacidad, espacios de lactancia, articulación con espacios de cuidado infantil, entre otros, con la finalidad de garantizar una correcta inclusión y evitar toda forma de discriminación.

Artículo 26.- Se garantizará equipamiento tecnológico con dispositivos para docentes y estudiantes, infraestructura de conectividad y el desarrollo de plataformas educativas acordes a las necesidades del Programa.

Artículo 27.- Se garantizará la provisión de la infraestructura informática adecuada para el sostenimiento de la plataforma educativa donde se desarrollan los procesos pedagógicos y de gestión administrativa para la implementación de la modalidad establecida en el artículo 5° de la presente ley.

Capítulo IX

Formación para directivos, equipos socioeducativos interdisciplinarios, tutores y agentes de la planta educativa

Artículo 28.- Inclúyase la formación continua sobre los principios de inclusión socioeducativa que permita una cultura escolar abierta a atender trayectorias educativas singulares, con el criterio superior de proteger las trayectorias de los y las estudiantes.

Artículo 29.- Estas instancias serán espacios horizontales, participativos y colaborativos donde los saberes y prácticas se encuentren y resignifiquen en el marco de un paradigma afectivo e inclusivo.

Capítulo X

Espacios extracurriculares

Artículo 30.- La Secretaría de Educación promoverá la institucionalización progresiva de espacios extracurriculares como parte de las estrategias de inclusión y ampliación de las oportunidades educativas.

Artículo 31.- Se comprenderá como espacios extracurriculares las actividades de participación juvenil, arte, educación física y deportiva, recreación, vida en la naturaleza, voluntariado juvenil, proyectos educativos solidarios para cooperar en el desarrollo comunitario.

Artículo 32.- La Secretaría de Educación, en coordinación con las áreas correspondientes, brindará asesoramiento para el Mundo del Trabajo, con apoyo



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

personalizado, integral y permanente, a los y las egresados/as de los Niveles Secundario y Superior para mejorar sus condiciones de inserción social y laboral.

Artículo 33.- Se realizarán convenios de articulación con clubes, fábricas, sindicatos, centros comunitarios, que puedan ubicarse como sedes educativas, como extensión escolar, abriendo aulas para las personas que no pueden acceder a la escuela tradicional.

Capítulo XI Disposiciones complementarias

Becas

Artículo 34.- La Secretaría de Educación garantiza políticas de inclusión estudiantil por medio de becas o ayudas económicas, cuya asignación se realizará priorizando la situación socio económica del grupo familiar, discapacidad, asistencia, repitencia y diversas situaciones de vulnerabilidad socioeducativa.

Financiamiento

Artículo 35.- Los gastos que demande la aplicación del Programa de Inclusión Socioeducativa serán asignados anualmente a una partida específica asignada a tales efectos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

La asignación presupuestaria para el Programa de Inclusión Socioeducativa no puede ser inferior en valores constantes a los asignados al programa “Volver a la Escuela” del Ministerio de Educación de la Nación según Resolución 404/21 C.F.E. en el año 2021.

FIRMA: MÓNICA FEIN

ACOMPaña: ESTEBAN PAULÓN



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La desigualdad de la sociedad argentina se ha tornado intolerable. Las condiciones materiales en las que viven inmensos sectores de la población impiden el ejercicio pleno de la ciudadanía y ponen en crisis la idea misma de democracia, ya que esta, en su versión más robusta, debe garantizar que todas las personas que forman parte de la comunidad política puedan diseñar y llevar adelante proyectos de vida autónomos que permitan la plena realización personal y colectiva. Nuestro país ha abandonado esa exigencia democrática, al producir una estructura social que, reponiendo criterios premodernos, vuelve a convertir el origen en destino: el código postal de nacimiento es cada vez más el mejor indicio de las posibilidades que tendrá una persona, de tal modo que el trayecto vital de cada cual queda principalmente decidido por las condiciones de partida.

Entre las herencias posibles, una parte sustancial de la población solo recibe la que resulta de la transmisión intergeneracional de la pobreza. Resulta evidente que esta situación no tendrá soluciones rápidas ni sencillas. Pero la dificultad no debe ser, como al parecer lo está siendo, fuente de inacción o, en todo caso, limitarse a políticas sociales compensatorias que no consiguen, y posiblemente tampoco pretenden, modificar la situación de las poblaciones vulneradas. Por el contrario, se vuelve cada vez más urgente diseñar políticas que contribuyan a revertir el marco de desigualdades estructurales. Entre esas políticas, las educativas tienen un papel relevante.

En nuestro país la educación ha sido una política universal, donde tempranamente se logró universalizar la educación primaria, a través de un sistema educativo estatal, común, obligatorio y gratuito.

Por otro lado, la obligatoriedad del secundario es más reciente. La Ley Federal de Educación sancionada en 1993 amplió los años de escolarización, y la Ley de Educación Nacional del año 2006 completó su obligatoriedad, estableciéndose desde los 5 años y luego ampliándose a los 4 años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. Según Alusin, a partir de ambas legislaciones se ha logrado la expansión de la matrícula, aunque con desafíos pendientes, dado que se ha realizado a través de la profundización de itinerarios educativos desiguales y altas tasas de abandono.

El “abandono” escolar de adolescentes y jóvenes es uno de los desafíos más complejos a abordar desde las políticas educativas. Requiere contemplar las diversas realidades socioculturales de los estudiantes, redefinir la noción de estudiante, resignificar los



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

vínculos de la escuela con el entorno y atender a los organizadores de toda institución educativa: la pedagogía, el currículum, la didáctica, la gestión educativa, las relaciones intergeneracionales.

En datos, la realidad de la deserción escolar es muy preocupante:

Según un análisis de la CEPAL y otros un aspecto central para dar cuenta de las trayectorias educativas es el comportamiento de la tasa de egreso. La tasa de egreso a término para el año 2018 (es decir sin repetición) indica que sólo el 29% de los y las estudiantes egresaron del nivel con una trayectoria continua y sin repetición (Informe Evolución de la Educación Secundaria, MEN, 2020). Ahora bien, si se considera el número total, **la tasa de egreso del nivel secundario para 2018 es del 54%** (Informe Evolución de la Educación Secundaria MEN, 2020).

Por añadidura, estamos en un contexto de apagón educativo durante la pandemia del COVID-19 que agravó la situación. Según un informe de CIPPEC antes de la irrupción de la pandemia por COVID-19, el 95% de los/las adolescentes y jóvenes de entre 12 y 17 años asistían a la escuela, pero solo 7 de cada 10 jóvenes de los grandes centros urbanos habían finalizado la educación secundaria. Este flagelo además es absolutamente clasista en su composición: mientras que el 90% de los y las estudiantes de Nivel SocioEconómico Alto termina sus estudios, en el Nivel SocioEconómico Bajo solo el 41% concluye.

Una de las principales consecuencias incuestionables de los múltiples efectos del COVID-19 refiere a la exclusión escolar en Argentina. Los resultados arrojan que a nivel nacional cerca de 1,5 millones de estudiantes se vieron desvinculados de la escolarización en Inicial, Primaria, Secundaria y SNU de la Educación Común de ambos tipos de gestión escolar y ámbito.

En otra estimación, el BID estimó que 1,2 millones de niños, niñas y jóvenes podrían abandonar sus estudios como consecuencia directa de la pandemia durante el 2020 en América Latina y el Caribe. El 90% serían adolescentes que asisten al nivel secundario. Este escenario implica un retroceso de casi una década de inclusión educativa.

Inclusión Socioeducativa

La inclusión socioeducativa hace imprescindible la construcción de la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia, aprendizaje y egreso de niños, niñas, jóvenes y adultos/as, a través de distintas instancias educativas que posibiliten la inserción social. Estas concepciones se sostienen en los valores de solidaridad y emancipación: solidaridad para dar lugar y atender las situaciones de aquellos sujetos con derechos vulnerados; emancipación como perspectiva de trabajo cuyo horizonte es fortalecer la constitución de ciudadanos autónomos, comprometidos y responsables, que puedan ser protagonistas de la construcción de proyectos de vida individuales y colectivos.

Considerar la inclusión socio-educativa supone apelar al concepto de justicia curricular (Connell, 2006), porque para que haya inclusión educativa debe haber un currículum



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

que contemple los intereses de todos. La Justicia curricular no sólo se materializa en documentos curriculares como prescripciones, sino también en acciones de acompañamiento a las trayectorias de los y las estudiantes, de formación para los docentes en ejercicio y de vinculaciones interinstitucionales entre organizaciones del Estado y de la sociedad civil.

Hablar de inclusión socioeducativa requiere marcar una diferencia con la idea de integración, en tanto ésta supone la preexistencia de una segregación donde una parte de la población escolar se encuentra fuera del sistema regular y debe ser integrada. Siguiendo el camino de la integración, el sistema permanecería más o menos intacto, mientras que quienes deben integrarse tienen la tarea de adaptarse a él.

La escuela inclusiva forma parte de un proceso más amplio y complejo que supone crear un contexto de aprendizaje desarrollado desde un currículum común y atendiendo a las diferentes formas de apropiación de los sujetos.

En una sociedad desigual, cambiante y compleja, el reto está en desarrollar una pedagogía que posibilite incluir a todos y todas los y las jóvenes y adultos/as en espacios que los y las alberguen según los tiempos de cada sujeto y donde tengan un lugar de protagonismo. Es necesario entonces correrse de la idea de que, para lograr aprendizajes equivalentes, hay que recurrir a enseñanzas idénticas.

La preocupación central que motiva este proyecto es fortalecer la escuela, porque si no lo hacemos hay muchas situaciones que se vuelven a naturalizar. Estamos en un contexto político nacional en el que se vuelven a naturalizar un montón de discursos que creíamos haber dejado atrás. Hoy más que nunca no podemos abandonar la reflexión crítica permanente sobre la institución escolar cuando vuelven a escucharse conceptos como los de exclusión y meritocracia.

Asumir esa responsabilidad supone historizar los problemas, articular diferencias sin negarlas, renunciar a la no implicancia y a la crítica “desde afuera”. Como afirman Apple y James “Los educadores democráticos tratan no sólo de disminuir la severidad de las desigualdades sociales en la escuela, sino de cambiar las condiciones que las crean”.

La brecha que existe entre la tradicional cultura escolar y las culturas juveniles es cada vez más amplia. La institución escuela sostiene un habitus que moldea las relaciones con los y las alumnos/as, las estrategias pedagógicas y la adaptación curricular. A lo largo de la historia centenaria de las secundarias, ese habitus ha privilegiado a un cierto tipo de estudiante: “el alumno esperado”. Esta noción refiere a “supuestos institucionales, a formaciones de sentido colectivas, latentes, y además eficaces, que producen efectos, que condicionan la enseñanza, intensamente” (Ezcurra, 2011). El “alumno esperado” por las lógicas escolares tradicionales hace tiempo que no se condice con el alumno real.

El modelo de escuela tradicional imponía una norma, clasificaba a los alumnos en función de un nivel de conocimiento -entendido como cúmulo de saberes que están o no están y que pueden ser comprobables a través de un examen estandarizado- y



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

certificaba solo los tiempos escolares completos. Los alumnos o las alumnas que “no hablasen” la lengua de la escuela, ya sea por sus modos de pensar, de vestir, formas de manejar sus cuerpos e incluso medidas antropométricas -propio de las corrientes positivistas de fines del siglo XIX- estaban condenados al “fracaso escolar” (Veleda, Rivas & Mezzadra, 2011).

La transformación de los formatos y las lógicas institucionales implica un proceso lento y profundo de trabajo institucional, en el cual programas como el “Vuelvo a Estudiar” tienen mucho que aportar. Se piensa en una escuela que sea crítica y consciente del origen común de las instituciones de la modernidad basadas en el encierro y el disciplinamiento, pero que, con los pies en el presente, se convierta en protagonista de procesos de apertura hacia las comunidades y promotora de igualdad en la sociedad. Así, la igualdad no es un objetivo futuro, sino un presente siempre vinculado a la iniciativa de los sujetos que asumen el riesgo de inventar las formas -individuales o colectivas- de su verificación.

Programa de Inclusión Socioeducativa “Vuelvo a Estudiar”

Tal como se establece en el Capítulo I del proyecto, el programa “Vuelvo a Estudiar” que aquí se propone tiene el propósito de **restituir el derecho a la educación secundaria obligatoria, garantizando la inclusión socioeducativa de adolescentes, jóvenes y adultos/as.**

En el Capítulo II se mencionan los objetivos centrales de la propuesta, entre los cuales resaltamos la contemplación de las diversas realidades socioculturales de las y los estudiantes, reconociendo cuáles son los motivos que determinan la inclusión o la exclusión, la continuidad o discontinuidad en las escuelas y la **Protección de Trayectorias Educativas**, consistente en el desarrollo de procesos sistemáticos y planificados que garantizan el derecho a la educación y el acompañamiento de trayectorias educativas inclusivas, completas y de calidad, atendiendo a las situaciones de vulnerabilidad que se presenten en el acceso, permanencia, aprendizajes y egreso del sistema educativo.

Por su parte, en el Capítulo III se desarrollan las estrategias de implementación del programa para dar cumplimiento a sus objetivos, entre las cuáles queremos resaltar 3 de suma importancia:

1. Identificación y visita a los hogares de las y los jóvenes y adultos/as que abandonaron la escuela o interrumpieron sus estudios, para sensibilizar y ofrecer opciones para el retorno a la escolaridad;
2. Elaboraciones y adaptaciones curriculares, y flexibilización de tiempos y espacios educativos para posibilitar la continuidad de las trayectorias educativas.

Resulta necesario interpelar el concepto de trayectorias educativas y poner en el centro del sistema a las trayectorias reales de jóvenes y adultos/as, para dar



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

un salto desde las trayectorias escolares incumplidas hacia trayectorias continuas y completas.

Por ello el presente programa de Inclusión Socioeducativa plantea en sus principios la protección de las trayectorias educativas y la elaboración de trayectorias escolares reales y alternativas para los aprendizajes, ya que esta concepción de las trayectorias educativas resulta fundamental para la permanencia, los aprendizajes, el egreso y la inclusión con calidad educativa de los y las estudiantes, tanto jóvenes como adultos/as.

3. Modalidad de educación en entornos virtuales, a través de la denominación “Vuelvo a Estudiar Virtual”, como una opción pedagógica y didáctica, donde las interacciones entre estudiantes y docentes se desarrollarán en procesos educativos combinados que articulan presencialidad y virtualidad, con la finalidad de garantizar trayectorias educativas inclusivas, completas y de calidad.

En el capítulo IV se establece como autoridad de aplicación del programa a la Secretaría de Educación dentro del Ministerio de Capital Humano, o la que en el futuro la reemplace, quien deberá implementar las estrategias con un carácter transversal y en coordinación con las veinticuatro jurisdicciones, siendo el ámbito para ello el Consejo Federal de Educación. En el mismo se prevé la presentación de Programas a ser presentados por las provincias que cumplan con los objetivos de la presente ley y en ese marco puedan ser acompañados financieramente por la Autoridad de Aplicación.

En el Capítulo V encontramos los nuevos roles y equipos escolares. Un aspecto fundamental para la implementación del programa propuesto es la conformación de equipos socioeducativos interdisciplinarios quienes tendrán un rol fundamental en la protección de trayectorias educativas a través de intervenciones institucionales en problemáticas socioeducativas de índole personal, familiar, institucional o social que imposibiliten o dificulten la concurrencia y permanencia de los y las estudiantes a las instituciones educativas, considerando que estas problemáticas exceden a los encuadres pedagógicos institucionales escolares.

Por otra parte, se implementan la figura de tutores/as académicos/as y de pares; el o la Consejero/a Juvenil, actor fundamental para trabajar con los y las jóvenes en su entorno, funcionando como “brazo extendido” entre el adentro y el afuera de la escuela; y los y las referentes tecnológicos/as con la finalidad de co-crear dispositivos pedagógicos para los entornos virtuales que se proponen en el presente proyecto, así como para brindar asistencia técnica permanente en la implementación y uso de las nuevas tecnologías.

En el Capítulo VI se prevé la plena implementación y coordinación con el Programa CÉDULA ESCOLAR NACIONAL, que permita contar efectivamente con una base de datos y una plataforma interactiva que garanticen el conocimiento individual, estudiante por estudiante, de la vinculación con la escuela y su trayectoria escolar. En las experiencias provinciales exitosas, esta base de datos ha sido uno de los factores críticos para la consecución de los resultados buscados.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

En el Capítulo VII se crea un Sistema Integrado de Monitoreo y Evaluación para el plan con el objetivo de construir y socializar información social, potenciar la utilización estratégica de la información en la toma de decisiones públicas. Serán objeto de monitoreo y evaluación las acciones propias del Ministerio de Educación en el marco del Programa “Vuelvo a Estudiar” y los proyectos presentados y aprobados ejecutados por las provincias.

En el Capítulo VIII y IX se disponen las medidas necesarias para adaptar la realidad escolar a la inclusión educativa propuesta en términos de infraestructura, equipamiento y capacitación para directivos, equipos socioeducativos interdisciplinarios, tutores/as y agentes de la planta educativa. Por último, en el Capítulo X se promueve la creación de espacios extra-curriculares como parte de las estrategias de inclusión y ampliación de las oportunidades educativas.

Antecedente en Santa Fe: el PLAN VUELVO A ESTUDIAR

A partir del año 2013 el Gobierno del Frente Progresista de Santa Fe sumó nuevas estrategias para garantizar la inclusión socioeducativa de adolescentes, jóvenes y adultos/as que, por diferentes razones, no han ingresado, permanecido y/o concluido sus estudios secundarios. Esto se dio a través del Plan Provincial “Vuelvo a Estudiar”. En 2016 el Plan Vuelvo a Estudiar recibió el reconocimiento como mejor Práctica Innovadora en Inclusión Educativa de Latinoamérica, otorgado en el marco del Seminario Internacional "Retención y permanencia escolar en América Latina" organizado por la Red Latinoamericana de Organizaciones de la Sociedad Civil por la Educación (Reduca) en Antigua, Guatemala.

Esta iniciativa nació por la convicción de que la educación es clave para el desarrollo personal y social, y con el propósito de que todos y todas los y las santafesinos/as tengan su título secundario.

Desde su implementación en 2013 hasta diciembre de 2019, más de 15 mil santafesinos y santafesinas regresaron a la escuela secundaria mediante el Plan Vuelvo a Estudiar.

A través de este plan el Estado provincial buscó casa por casa a quienes no tenían el secundario completo, desarrollando tres líneas de trabajo: una territorial, que incorporaba a los y las estudiantes a las escuelas secundarias de su barrio o localidad; “Tiempo de Superación”, destinada a empleados y empleadas que pueden estudiar en sus entornos de trabajo o de los gremios a los que están afiliados/as; y “Vuelvo Virtual”, una propuesta semipresencial, basada en metodologías interdisciplinarias de aprendizaje, alternando en entornos virtuales y encuentros presenciales.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Plan Vuelvo a Estudiar - TERRITORIAL

El Plan Vuelvo a Estudiar Territorial se desarrolló con equipos interdisciplinarios de la provincia, los municipios y las comunas, quienes buscaron a los y las jóvenes, casa por casa, para diseñar en conjunto una estrategia que les permitiera volver a estudiar.

Estos equipos contaron con la información que el Sistema de Gestión Escolar Web, desarrollado en la provincia de Santa Fe, que es el primer sistema nominal del país, que registra las trayectorias y la información socioeducativa de cada estudiante del sistema educativo.

Mientras tanto, las escuelas se prepararon para recibirlos/as a través de referentes institucionales, coordinados por referentes de las nueve regionales educativas que el Ministerio de Educación tiene en la provincia para motivarlos/as en sus trayectorias escolares, atendiendo especialmente la realidad de cada uno/a y fortaleciendo también el vínculo de los y las demás estudiantes con la escuela secundaria.

Un grupo de consejeros/as juveniles, referentes de los y las jóvenes que volvieron a estudiar, los y las acompañan fuera de la escuela, para que logren sortear los inconvenientes que aparezcan en el trayecto escolar.

Plan Vuelvo a Estudiar - TIEMPO DE SUPERACIÓN

La línea "Tiempo de Superación" se creó en 2014 con el objetivo de dar una alternativa de inclusión a quienes no pueden asistir de manera regular a la escuela por razones laborales. De esta manera, se articuló con gremios, sindicatos o empresas para que las clases se dicten, mediante la apertura de una extensión áulica de una escuela media para adultos/as, en los entornos de trabajo.

Plan Vuelvo a Estudiar - VUELVO VIRTUAL

A partir de 2015 se comenzó a desarrollar la línea "Vuelvo Virtual" que contempla una trayectoria educativa de opción semipresencial para santafesinos y santafesinas mayores de 18 años. Es una propuesta de cursado 89 % virtual y 11 % presencial de Educación Secundaria (Res. CFE 32/07), diseñada en la plataforma educativa de la provincia de Santa Fe (plataformaeducativa.santafe.gob.ar)

Los y las estudiantes realizan actividades individuales y colaborativas en las aulas virtuales, acompañados/as por docentes tutores formados por el mismo Ministerio de Educación, donde encuentran una propuesta curricular organizada de manera interdisciplinar, y enfocada en situaciones de su realidad cotidiana. Es decir, se trata de una propuesta de cursado innovadora, con fuerte anclaje en las realidades y demandas del entorno, y una metodología de enseñanza enfocada en el abordaje interdisciplinar. Los encuentros presenciales se realizan en sedes territoriales, cercanas al barrio o la localidad de cada estudiante, donde se encuentran con sus referentes de aula, docentes tutores/as y compañeros/as.

Las evaluaciones proponen la formulación de proyectos de acción sociocomunitarios para que los y las estudiantes puedan lograr aprendizajes para transformar su realidad cercana.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Conclusión

En nuestro país, la tendencia dominante ha sido la generación de circuitos diferentes de instituciones destinadas a atender a las diversas capas de la población. Esta estrategia de “segregar para incorporar” se ha naturalizado tanto al punto que no es visible, y en tanto oculta, no resulta cuestionada: entre los sectores privilegiados, participar de circuitos educativos exclusivos es una forma de sostener un privilegio; en las poblaciones excluidas, no se trata de una elección sino de una imposición, y a fin de cuentas, de una condena: es la negación a participar en el mundo de los integrados.

En este sentido, construir circuitos diferenciados para chicos y chicas cuyas condiciones sociales son desiguales se transforma en un modo de confirmar las diferencias y sostener un status quo en tanto “deja de ser una incorporación que irrumpe en el espacio ya ocupado y que obliga a que todo se acomode para hacer lugar, o a entablar un nuevo diálogo entre los que estaban y los que recién se incorporan” (Tiramonti, 2011). El programa de Inclusión Socioeducativa “Vuelvo a Estudiar” procura ser una herramienta más en una política educativa que se oriente a contribuir a la construcción colectiva de un nuevo modelo educativo.

A las injusticias que padecen las niñas, los niños y jóvenes que han sido dejados/as atrás por la sociedad se suma la incapacidad del dispositivo escolar de mantenerlos/as en la institución, compensar sus dificultades particulares y contribuir a dotarlos/as de las herramientas básicas que les permitan revertir la dramática situación de partida en la que iniciaron sus vidas.

Por ello, es necesario que el sistema educativo se ocupe también de las y los jóvenes que, por sus condiciones socioculturales, abandonan el sistema o, permaneciendo en él, no logran los resultados necesarios. Y, para eso, es imprescindible diseñar e implementar políticas públicas específicas, como el aquí propuesto “Programa de inclusión socioeducativo nacional”.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

FIRMA: MÓNICA FEIN

ACOMPaña: ESTEBAN PAULÓN